

148

Digo yo D. Manuel Cardero: Que desde esta fecha por Chancacion su cuenta que tra
vamos tendo de dos años, de los que y paga
de ala voluntad de D. Jose Casanoba, el
estas se tribena la cantidad de setenta y
cinco pesos fuertes. Dicha cantidad tengo
entregado a su satisfaccion en mudexas re-
inte y uno pero fuertes, quedandole recando
cincuenta pesos fuertes, y la primera de
cincuenta pesos fuertes.

Vol. : 1318 Sección Civil y Judicial
No : 3
Año : 1818
Casanoba, José - Documentos de deuda a su favor.
Foj. : 4

Cumplimiento obligo en persona de
Fornales, y lo firmo con los tenagos que se
hallaron presentes en la Chancacion Capital
de la ciudad ^{on} del Paraguarí D. N. E. en
1818. Aruego de Manuel Cardero. An-
Ego Dom. Mig. Bengorara
Ego Joseph Rovella
En treinta y uno

148

Digo yo D. Manuel Cardero: Fue desde esta fecha por Chancetacion su ventura que tra
vamos tenido de dos años, de los dize y paga
de ala voluntad de D. Juan Capanoba el cual
esta en Sibexa la cantidad de setenta y
cinco pesos fuertes. Esta cantidad le tengo
entregado con satisfacion en maderas ve-
inte y cinco pesos fuertes quedandole recando
cinquenta pesos fuertes, y la primera de
ya esta rompida y parcelada. Y ha sido
por hacerme bien y buena obra y como por
abituacion, me entrega tres fuertes mas de
modo que que esta misma cuenta en lo
falta fuertes, los minimos que me obligo apa-
garle en especie en maderas un guano den-
tro de quince dias desde esta fecha, a cuyo
cumplimiento obligo mi persona, bienes y
fortuna, y lo firmo con los testigos que se
hallaron presentes en la Chancacion Capital
de la ciudad ^{on} del Paraguay D. N. E. en
1812. Aruego de Manuel Cardero. An- de la
Ego Don. Mig. Bengarara

Ego Joseph Rovellego

En treinta y uno

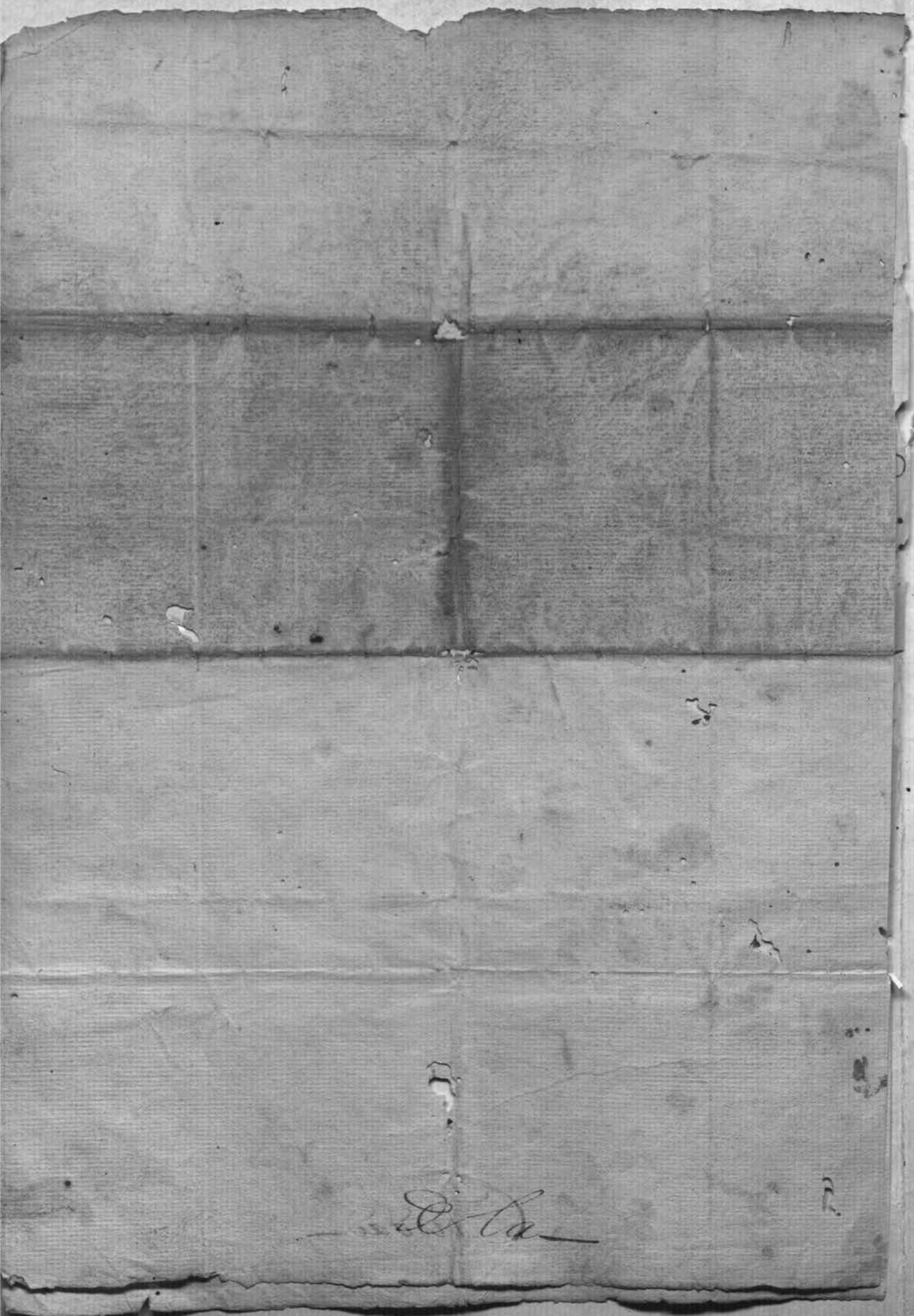
de Marzo del 1819. Digo Yo Jose Casanova esta
entre de Rivera, que por ante los ojos que pre-
sente estan sido y traspaso en Sr Simon de
Suca, la cantidad de sesenta pesos fuertes, que por
la obligacion de la vuelta me debe, Manuel Gardo-
lino vecino del señon en esta Republica; por otro
tanto que yo Casanova debo a dicho Sr Simon
de Suca, recompensa de varios suplementos que
en mis urgentes necesidades me ha echo dicho
señon y para que conste lo firmo a la fecha
de arriba por ante los testigos que presente
estari.

Jose Antonio Casanova

En la

149

Ciudad



D. La



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE 1824 Y 1825

Aunque en dos de Abril de mil ochocientos veintey cuatro compareció en esta Ciudad José María de la Cruz, y en su nombre de esta República demandando en virtud de la Intercepción Obligatoria de un mil Caballos de la Jurisdicción de la Población de Itororó; y habiendo reconocido por el Deuda la Obligatoria y Comodidad Comunal de ella, dijo, que le era indispensable en suero de término de quatro meses, para poder deudas de ellos grabar y vender Casacas de Curupay cuyo obrase tiene en pie en virtud de Comodidad que habia celebrado con Sarg. Condapilleta, y con su producto satisfacer al Demandante con tal que eno se abone cinco pesos a arenta, valor de dos Carretillada, y media de Cabaca que le habia remitido, quedan pendiente las Comodidad liquida de Siquinica, y sus pesos en que se incluye en peso de Dño de esta Dilig. cuya propuesta entendida por el Demandante, como en ellos y en su razon se obliga el Demandado en toda forma de Dño a cumplir

Con el pago de mis el indicado plaza con la obli-
gacion de una sesion y de diez y siete años de futuro
y como tambien el Demandante a no mo-
lennar lo antes de cumplir el termino y q
de asi lo cumpliran firmaron la presente
Diligencia haciendo a cargo el Demandado D.
Jose Mateo Felles con sus hijos y los que con-
tinuaron

Juan Andres Villamayor

Jose Antonio Calomino
A cargo de Manuel Antonio Cardona
y como hijo Jose Esteban Felles

Hijo Juan Felix Cume
Cume

(151)

7

3

San Casanova Embocada Mayo 21.
 de 1724. Dijo a vmd. Como mi Patron
 a qui estoy trabajando en este puerto ha
 mado Anecitagua, y Yatingo Sobre
 seis Carretadas de Carga de Cuxapita
 Como mi Patron que es vmd. Partisipo
 a vmd. todas las necesidades q. me
 ofrecen de mi trabajo. a fin de que se
 guin mi trabajo quiero que me man-
 de dose p. plata y un poncho.
 me beo de miedo en este trabajo.

Por no mandar la canoa, con media
 carga, no mando este portador mio
 llamado Juan Pablo Rodas, quiero
 q. se entregue al mismo portador de
 estas cosas mi pedimento. Por fin son
 de mi regreso mejor comunicacion
 tendra conmigo de oy en gocho. Pero
 el favor mi Patron para q. vaya vmd.
 propio a tratar la canoa con el
 Dueño de la canoa.

La dha Canoa era prestado a dos Re-
ales pondia. Son suficiente mo-
lestas la atencion. Yonny Mami
el Cardero, Serro. Jago Humilde
Criado de ymd.

De q. no he participado a ymd
he sacado del mismo Concedido he
sacado baxias necesidades Yersa
tabaco y otro Comestible.

Cardero

§

152



UN QUARTILÉO

SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
QUATRO Y VEINTE Y CINCO

4
Excelentísimo Señor

José Mateo Feltes, natural y vecino de esta Capital, ante V. Excelencia con el debido acatamiento digo, que el Europeo Español José Caranoba, hoy finado, vino a mi Casa en Junio del año próximo venido, trayendo el Documento y Carta que en quatro fojas viables presento, suplicándome que se los guardara, en atención a no tener él residencia fija, y andaba entonces en un Parage en otro buscando trabajo, y con dicho motivo quedaron en mi poder; y como ahora quatro dias tuve la noticia de haber fallecido dicho Caranoba, sin dexar sucesion legitima, y ayer fui informado con certidumbre, presento al conocimiento de

V. Excel^{ta} dichos Documentos por pa-
recerme que los cincuenta y seis pe-
sos de la Obligacion ultima deben per-
tencer al Estado de la Republica por
cuya razon =

A V. Excel^{ta} pido y suplico se digna
haberme por presentado con los ad-
juntos citados Documentos, haciendo
manifestacion y entrega de ellos,
y proveer en el particular lo que
mas correspondi en justicia.

Excelentissimo Senor

José Marco Teller.